

Capacitadora fiscal y Contable.

**

ACTUALIDADES EN 2019 DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Y DEL ANEXO 24



Contribuyentes obligados a levar contabilidad de acuerdo a la ley del ISR

Obligados a llevar contabilidad

Personas Morales Titulo II, régimen general de ley.

Artículo 76 Fracción I LISR:

I. <u>Llevar la contabilidad</u> de conformidad con el <u>Código Fiscal de la</u> <u>Federación, su Reglamento</u> y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

El reglamento de la ley del ISR actual, solo regula, en su artículo 44, los registros en cuentas de orden y considera que éstos cumplen el requisito de estar debidamente registrados en contabilidad.

Obligados a llevar contabilidad

Personas Morales Titulo III, no contribuyentes.

Artículo 86 Fracción I LISR:

I. Llevar los <u>sistemas contables</u> de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.

El reglamento actual de la LISR, no establece ninguna disposición relacionada con este artículo.

Contabilidad electrónica para donatarias autorizadas Regla 2.8.1.2

Aplicable a:

Sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos **autorizados para recibir donativos deducibles**, que hubieren percibido <u>ingresos</u> en una cantidad igual o menor a \$2'000,000.00, y que estos ingresos no provengan de actividades por las que deban determinar el impuesto que corresponda en los términos del artículo 80, último párrafo de la misma Ley:

<u>Deberán</u> ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles capturarán los datos correspondientes **a sus ingresos y gastos**, asimismo dichas personas *podrán deberán* emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación.

Contabilidad electrónica para asociaciones religiosas Regla 2.8.1.5

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF, así como los contribuyentes a que se refiere el artículo 110, fracción II, primer párrafo de la Ley del ISR, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Asimismo, las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

De conformidad con la regla 2.8.1.18 de la RMF 2019, para poder optar por utilizar "mis cuentas", las AR, deberán presentar un aviso de opción en el mes de febrero de cada año, sin embargo el artículo vigésimo primero de las disposiciones transitorias de la referida RMF, las releva de presentar dicho aviso, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior, de 2016 a 2018, ya lo hubieran presentado.

Obligados a llevar contabilidad

Personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales, sección I "régimen general de ley".

Artículo 110 Fracción II LISR:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas *cuyos ingresos del ejercicio* de que se trate <u>no excedan de dos millones de pesos</u>, <u>llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes</u> en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Obligados a llevar contabilidad

Personas físicas del régimen de incorporación Sección II, capitulo II T. IV

Artículo 112 Fracción III LISR:

III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

Registro electrónico para algunos contribuyentes Regla 2.8.1.5

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF, así como los contribuyentes a que se refiere el artículo 110, fracción II, primer párrafo de la Ley del ISR, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Asimismo, las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles capturarán los datos correspondientes **a sus ingresos y gastos**, asimismo dichas personas *podrán deberán* emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación.

••••••••••••••••••••••••••••••••••••

Obligados a llevar contabilidad

Personas físicas arrendadores de inmuebles:

Artículo 118 Fracción II LISR:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

Contribuyentes obligados a levar contabilidad de acuerdo a la ley del IVA



Obligados a llevar contabilidad para IVA

Los contribuyentes <u>obligados al pago de este impuesto</u> y los que apliquen la tasa del 0% tienen las siguientes obligaciones:

Artículo 32 Fracción I LIVA:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Contribuyentes obligados a levar contabilidad de acuerdo a la ley del IEPS



Obligados a llevar contabilidad para IEPS

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I. <u>Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal</u> de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas por tasas. Asimismo, se deberán identificar las operaciones en las que se pague el impuesto mediante la aplicación de las cuotas previstas en los artículos 20., fracción I, incisos C), segundo y tercer párrafos, D), G) y H); 20.-A y 20.-C de esta Ley.

Opción para utilizar "mis cuentas" Regla 2.8.1.5 (Modificada en la RMF 2019)

RMF 2019	RMF 2018
Aplicable a: Obligatorio	Aplicable a: Obligatorio
1 Los contribuyentes del RIF	1 Los contribuyentes del RIF,
refiere el artículo 110, fracción II, primer párrafo de la Ley del ISR, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de	2 Personas físicas con actividad empresarial y profesional que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Opción para utilizar "mis cuentas" Regla 2.8.1.5 (Modificada en esta resolución)

RMF 2019	RMF 2018
Aplicable a: OPCIONAL	Aplicable a: OPCIONAL
1 Asociaciones religiosas	1 Quienes se inscriban en el RFC, en el ejercicio 2018 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad de \$4'000,000.0 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) 2 Personas físicas que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Opción para utilizar "mis cuentas" Regla 2.8.1.5 (Modificada en esta resolución)

RMF 2019	RMF 2018
Aplicable a: OPCIONAL	Aplicable a: OPCIONAL
	3 Asociaciones religiosas

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación, *por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes*.

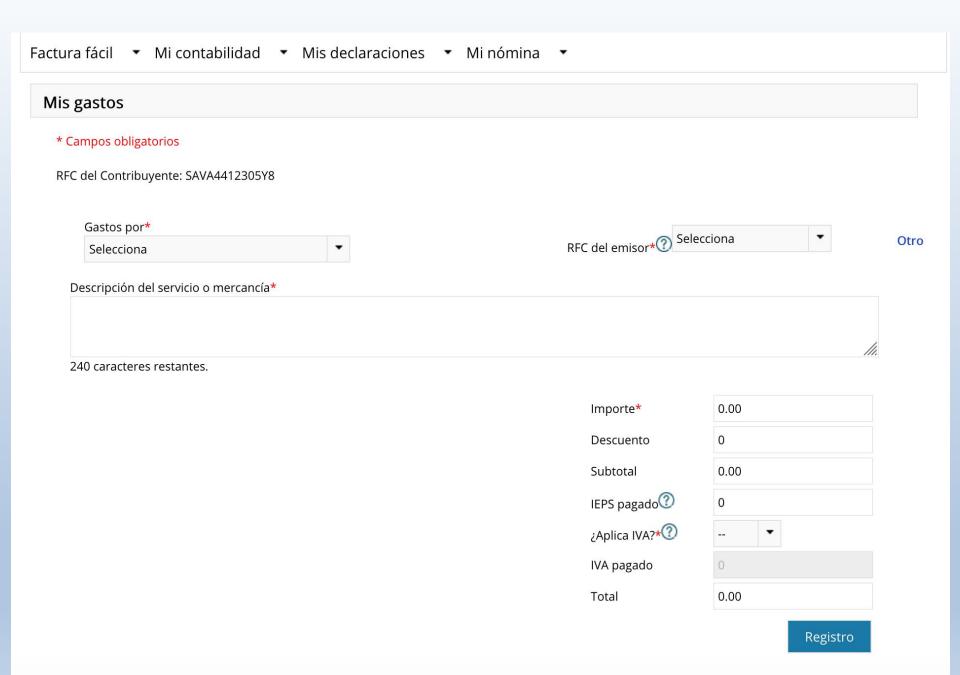
En dicha aplicación podrán **consultarse** tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como los comprobantes fiscales emitidos por éste y otros medios.

CARACTERÍSTICAS DEL APLICATIVO

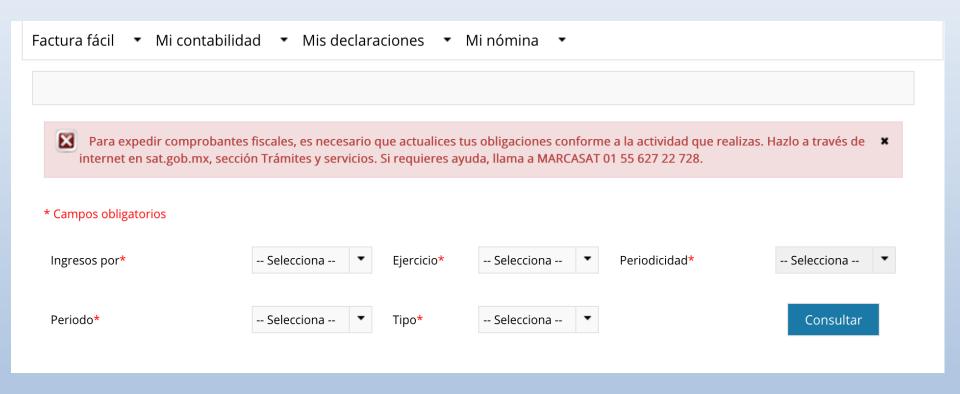
"MIS CUENTAS"



Factura fácil • Mi contabilidad • Mis declaraciones • Mi nómina • Mis ingresos * Campos obligatorios RFC del Contribuyente: SAVA4412305Y8 Ingreso por* Servicio o venta al público en general Selecciona Descripción del servicio o mercancía* 240 caracteres restantes. Importe* 0.00 0 Descuento 0.00 Subtotal IEPS cobrado 0 ¿Aplica IVA?* IVA cobrado Total 0.00 Registro



"OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS"



Integración de la contabilidad en términos del Código Fiscal de la Federación

Integración de la contabilidad

Artículo 28. Las personas que <u>de acuerdo con las disposiciones fiscales</u> estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. Integración de la contabilidad, para efectos fiscales;
- ✓ Se integra por los libros (Diario, Mayor)
- ✓ Sistemas y registros contables
- ✓ Papeles de trabajo
- ✓ Estados de cuenta
- ✓ Cuentas especiales (Sectores específicos)
- ✓ Libros y registros sociales

Integración de la contabilidad

- ✓ Control de inventarios (Inv. Perpetuos, Analítico, Mercancías Grales.)
- ✓ Método de valuación (PEPS, Promedios, identificado, detallista)
- ✓ Discos y cintas y cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos. (microfilmación de contabilidad)
- ✓ Equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal
- ✓ Documentación comprobatoria de los asientos respectivos
- ✓ Documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones y la que obliguen otras leyes.

Integración de la contabilidad en términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación



Integración de la documentación contable

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

- **I.** Los <u>registros o asientos contables</u> auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- II. Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- **III. Las declaraciones** anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;

Integración de la documentación contable

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

- IV. Los estados de cuenta bancarios <u>y las conciliaciones de los depósitos</u> <u>y retiros respecto de los registros contables</u>, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;
- V. Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;
- VI. La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;

Integración de la documentación contable

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

VII. La documentación relativa a <u>importaciones</u> y <u>exportaciones</u> en materia aduanera o comercio exterior;

VIII. La documentación e información de los registros de todas <u>las</u> <u>operaciones</u>, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de **control y verificación internos necesarios**, y

IX. Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Reglas de la contabilidad en términos del Código Fiscal de la Federación

- **Artículo 28.** Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:
- II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el *Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria*.
- III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.
- IV. <u>Ingresarán de forma mensual</u> su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Contabilidad en medios electrónicos

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT, deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contenga lo siguiente:

I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo, conforme a la estructura señalada en *el Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT*; a éste se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT contenido en el Anexo 24 apartado A, inciso a).

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

Los contribuyentes deberán asociar en su catálogo de cuentas *los valores de la subcuenta de primer nivel del código agrupador del SAT*, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza y preponderancia de la cuenta o subcuenta del catálogo del contribuyente.

El catálogo de cuentas será el archivo que se tomará como base para asociar el número de la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación, por lo que los contribuyentes deberán cerciorarse de que el número de cuenta asignado, corresponda tanto en el catálogo de cuentas como en la balanza de comprobación en un período determinado.

Los conceptos del estado de posición financiera, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, *no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel*.

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

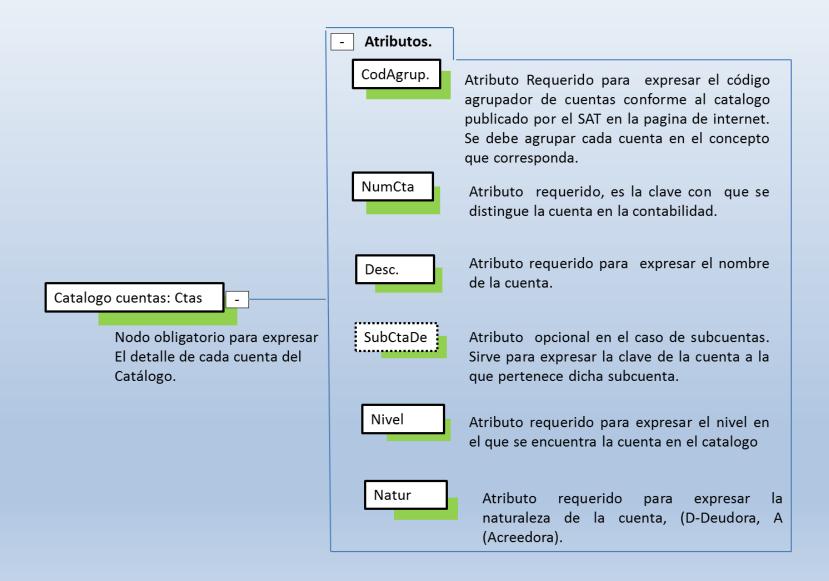
El catálogo de cuentas de los contribuyentes, para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador publicado en el Anexo 24, Apartado A, inciso a).

La secuencia de formación de la cadena original aplicará de acuerdo al esquema:

1) Información del nodo Catalogo	2) Información del nodo Ctas
a) Version b) RFC c) Mes d) Anio	a) CodAgrup b) NumCta c) Desc d) SubCtaDe e) Nivel f) Natur

35

Contabilidad en medios electrónicos Anexo Técnico Versión 1.3



Contabilidad en medios electrónicos Catálogo de cuentas PDF

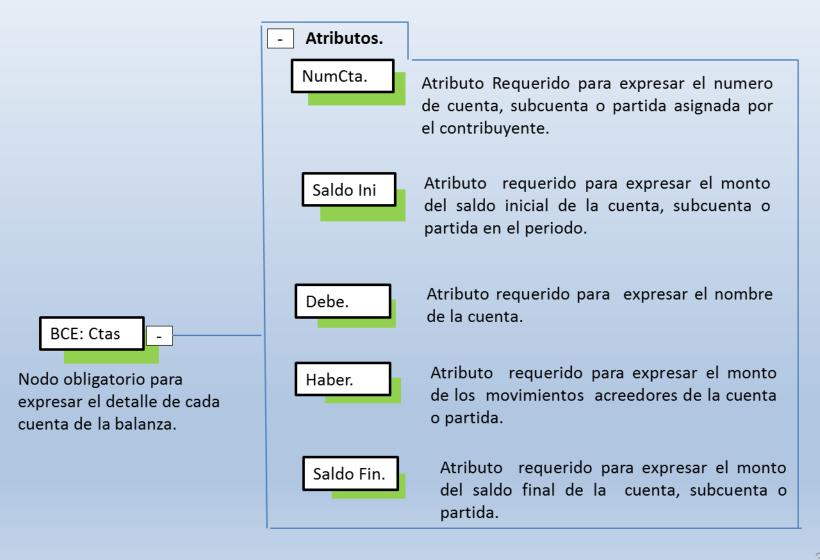
Version	RFC	Mes	Anio	CodAgrup	NumCta	Desc	SubCtaDe	Nivel Na	atur
1.2	ARO970330TT2	Ω1	2010	101.01	1101001001	Sua Maria Dáraz Valazayaz (May)	1101001000	3D	
1.3	ARO9/0330112	U1	2019	101.01	1101001001	Sra. Maria Pérez Velazquez (Mex)	1101001000	30	
1.3	ARO970330TT2	01	2019	101.01	1101001002	Lauro Enriquez Salas (Mty)	1101001000	3D)
1.3	ARO970330TT2	01	2019	101.01	1101001003	Cesar Guadalupe Jimenez Hernández	1101001000	3D	
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103300000	Traspasos entre cuentas	1103000000	3D	,
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103111001	Bancomer Cta. xxxxxxxxx	1103111000	3D	ì
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103111002	Bancomer Cta. xxxxxxxxxxx	1103111000	3D	þ
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103111003	Bancomer Cta. 00000000 Monterrey	1103111000	3D)
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103111004	Bancomer Cta. 011111111 Monclova	1103111000	3D)
1.3	ARO970330TT2	01	2019	102.01	1103111005	Bancomer Cta. 0222222222 Hermosillo	1103111000	3D	

II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

1) Información del nodo Balanza	2) Información del nodo Ctas
a) Vargion	a) NumCto
a) Version	a) NumCta
b) RFC	b) SaldoIni
c) Mes	c) Debe
d) Anio	d) Haber
e) TipoEnvio	e) SaldoFin
f) FechaModBal	

38

Contabilidad en medios electrónicos Anexo Técnico Versión 1.3



Contabilidad en medios electrónicos Balanza de comprobación PDF

Version	RFC	Mes	Anio	TipoEnvio	NumCta	SaldoIni	Debe	Haber	SaldoFin
VCISIOII	Ric	IVICS	Allio	Провичо	Numeta	Saldonn	Deac	Habel	Saldorin
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1101001001	5000	0	0	5000
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1101001002	0	0	0	0
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1101001003	0	0	0	0
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103300000	O	4264000	4264000	0
1.3	AKO)/0330112	01	2017	11	1103300000		4204000	4204000	U
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103111001	295592.92	4436201.83	4645602.71	86192.04
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103111002	8444.62	0	0	8444.62
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103111003	10000	0	3000	7000
							-		
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103111004	4353.37	24137.05	22220	6270.42
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103111005	2998	8000	4021.84	6976.16
1.3	AKO7/0330112	01	2019	11	1103111003	2990	6000	4021.04	0370.10
1.3	ARO970330TT2	01	2019	N	1103112001	42075.81	562031.62	597452.4	6655.03

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.

La balanza de comprobación para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

III. Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan *el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables*.

La secuencia de formación de la cadena original para el nodo **Polizas** incluye:

1) Información del nodo Pólizas	2) Información del nodo poliza
a) Version b) RFC c) Mes d) Anio e) TipoSolicitud f) NumOrden g) NumTramite	a) NumUnIdenPol b) Fecha c) Concepto

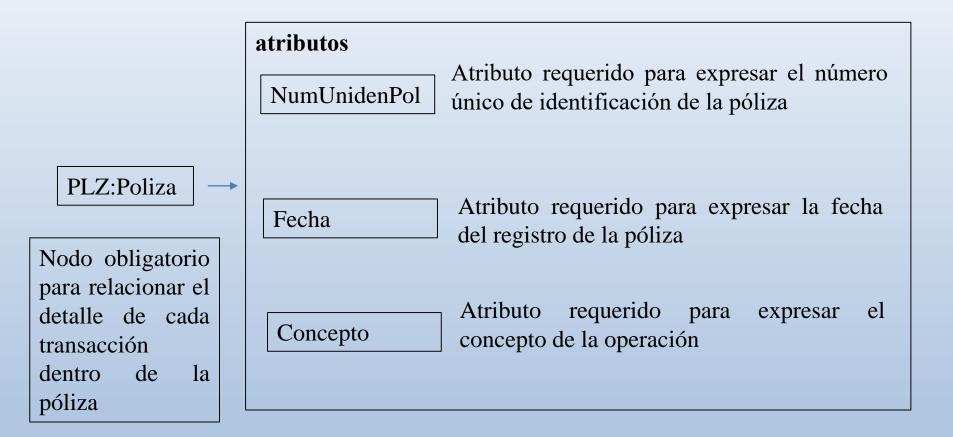
3) Información del nodo Transacción	4) Información del nodo ComNal
a) NumCtab) Conceptoc) Debed) Haber	a) UUID_CFDI

5) Información del nodo CompNalOtr	6) Información del nodo ComExt
a) CFD_CBB_Serie b) CFD_CBB_NumFol	a) NumFactExt

7) Información del nodo Cheque	8) Información del nodo
a) Num	a) CtaOri
b) BanEmisNal c) BanEmisExt	b) BancoOriNal
d) CtaOri	c) BancoOriExt
e) Fecha	d) CtaDes
f) Benef	e) BancoDestNal
g) RFC	f) BancoDestExt
h) Monto	g) Fecha
i) Moneda	h) Benef
j) TipCamb	i) RFC
	j) Monto
	k) Moneda
	1) TipCamb

9) Información del nodo OtrMetodoPago	
a) MetPagoPol	
b) Fecha	
c) Benef	
d) RFC	
e) Monto	
f) Moneda	
g) TipCamb	

Contabilidad en medios electrónicos Anexo Técnico Versión 1.3



Contabilidad en medios electrónicos Anexo Técnico Versión 1.3

atributos

NumCta

Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción.

PLZ:Transacción

Nodo obligatorio para relacionar el detalle de cada transacción dentro de la póliza DesCta

Atributo requerido para expresar el nombre de la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción.

Concepto

Atributo requerido para expresar el concepto de la transacción.

Debe

Atributos requeridos para expresar el monto del **cargo o abono** a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

Haber

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

UUID CFDI

Atributo requerido para expresar la clave UUID del CFDI soporte de la operación.

RFC

PLZ:CompNal

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento o transacción.

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción.

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

UUID_CFDI

Atributo requerido para expresar la clave UUID del CFDI soporte de la operación.

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento o transacción.

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción.

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

PLZ:CompNal

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción, diferente a CFDI, es decir, CFD y/o CBB. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

CFD_CBB_Serie y folio *

Atributo opcional para expresar la serie y folio del comprobante CFD_CBB que soporte la transacción.

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento o transacción.

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción.

* Se trata de 2 nodos, uno para serie y otro para el folio

PLZ:CompNalOtr

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

NumFactExt

Atributo requerido para expresar la clave numérico o alfanumérico del comprobante de origen extranjero que soporte la operación

TaxID

PLZ:CompExt

opcional que sirve Atributo para expresar Identificador del contribuyente extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del comprobante de origen extranjero que soporte la operación.

Moneda

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

TipCamb

Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en **requerido** cuando exista una **salida o entrada** de recursos, que involucre este método **de pago o cobro** de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía los datos

Num

Atributo requerido para expresar el número del cheque emitido

PLZ:Cheque BanEmisNal

Atributo requerido, para expresar el Banco nacional emisor del cheque, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.

BanEmisExt

Atributo opcional para expresar el nombre completo del Banco extranjero emisor del cheque. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

CtaOri

Atributo requerido para expresar el número de cuenta bancaria del origen de los recursos.

Fecha

Atributo requerido, es la fecha del cheque

Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en **requerido** cuando exista una **salida o entrada** de recursos, que involucre este método **de pago o cobro** de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía los datos

Benef

Atributo requerido, nombre del beneficiario del cheque

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento.

PLZ:Cheque

Monto

Atributo requerido, es el monto del cheque emitido

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso) Nodo opcional para relacionar el detalle de las transferencias bancarias que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos que involucre este método de pago o cobro por parte del contribuyente que envía los datos. Además se convierte en requerido cuando se realicen transacciones, entre las cuentas propias del contribuyente.

CtaOri

Atributo opcional para expresar el número de cuenta de origen desde la cual se transfieren los recursos. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

BanOriNal

Atributo requerido, para expresar el Banco de la cuenta origen de la transferencia, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.

BanOriExt

Atributo opcional para expresar el nombre completo del banco origen extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

CtaDes

Atributo requerido para expresar el número de cuenta destino, la cual se transfieren los recursos.

BancoDestNal

Atributo requerido, para expresar el Banco de la cuenta destino de la transferencia, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.

PLZ:Transferencia

54

	BancoDestExt	Atributo opcional para expresar el nombre completo del banco destino extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.
	Fecha	Atributo requerido, es la fecha de la transferencia
	Benef	Atributo requerido, nombre del beneficiario de la transferencia.
PLZ:Transferencia	RFC	Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento.
	Monto	Atributo requerido, es el monto transferido
	Moneda	Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el
	TipCamb	tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

MetPagoAux

Atributo requerido para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. * (Req cuando tenga Infor)

Fecha

Atributo requerido, es la fecha de la transacción de otros métodos de pago

Benef

Atributo requerido, nombre de la persona o contribuyente a la cual se realiza éstos métodos de pago

PLZ:OtroMetodopago

Nodo opcional para

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con la transacción.

Monto

Atributo requerido para expresar el monto del método de pago soporte de la transacción.

relacionar otros
métodos de pago o
cobro de la
transacción. Se
convierte en
requerido cuando la
transacción
involucra un método
de pago o cobro
diverso a cheque y/o
transferencia.

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

56

Ejemplo 1 XML de Poliza de egreso (No cumple)

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><PLZ:Polizas</pre>
xmlns:PLZ="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeri
odohttp://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo
1 3.xsd" Version="1.3" RFC="AAP081209GD4" Mes="01" Anio="2019"
TipoSolicitud="FC" NumOrden="8649"></PLZ:Poliza><<mark>PLZ:Poliza</mark>
NumUnIdenPol="E24" Fecha="2019-01-22" Concepto="TRANSPORTES AEREOS"
><PLZ:Transaccion NumCta="51100026" DesCta="VIATICOS Y GASTOS DE
VIAJE" Concepto="TRANSPORTES AEREOS" Debe="2073.35" Haber="0.00"
><PLZ:CompNal UUID CFDI="9A6C7147-8533-4308-B4D0-B8921A46D25C"
RFC="TAE970429W98" MontoTotal="2073.35"
/></PLZ:Transaccion<mark>><PLZ:Transaccion</mark> NumCta="11070001" DesCta="IVA
ACREEDITABLE" Concepto="TRANSPORTES AEREOS" Debe="273.65"
Haber="0.00" /><PLZ:Transaccion NumCta="21020025" DesCta="TRASPORTES
AEREOS SA DE CV" Concepto="TRANSPORTES AEREOS" Debe="0.00"
Haber="2347.00" /><PLZ:Transaccion NumCta="21020025" DesCta="TRASPORTES
AEREOS SA DE CV" Concepto="TRANSPORTES AEREOS" Debe="2347.00"
Haber="0.00" /><PLZ:Transaccion NumCta="11020001" DesCta="BANCOS CTA
0631545891" Concepto="TRANSPORTES AEREOS" Debe="0.00" Haber="2347.00"
/></
```

Ejemplo 2 XML de Poliza de egreso (Sí cumple)

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<PLZ:Polizas
xmlns:PLZ="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_3.
Certificado="MIIGQjCCBCqgAwINDgIUMDAwUREwMDAwMDA0FArAzMTQ1Njkw"
DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgUDLQQDDC9BLkMuIGRlbCBTYXU2a
noCertificado="00001000000400878873"
Sello="I+oNENLokWAVpWrW4Kf6KawUsLuDRY62F2wSLteXEH8GBzsKmmzmDLvr"
3B/tk6ZoJFC26vLy8BXW165QXJwt0ngeHTtpmdwfSXjxKy2KKWVCxUk+9YksWV1
NumTramite="AA22222222222" TipoSolicitud="DE" Anio="2019" Mes="06"
RFC="IBG1609028P0" Version="1.3">
- < PLZ:Poliza Concepto = "Pago Distribuciones SA de CV" Fecha = "2019-06-07"
NumUnIdenPol="Eg2">
- < PLZ: Transaccion Concepto = "Pago Distribuciones SA de CV" Haber = "0.00"
Debe="11600.00" DesCta="Distribuciones" NumCta="201-01-03">
<PLZ:CompNal RFC="JDE121108PG0" MontoTotal="11600.00"
UUID CFDI="1A6A980A-76FF-44AE-B5A6-98AFA446091A"/> <PLZ:Transferencia
RFC ="JDE121108PG0" Fecha="2019-06-07" Monto="11600.00" Benef="Distribuciones
SA de CV"
BancoDestNal="012" CtaDest="69888743" BancoOriNal="012" CtaOri="98888721" >
```

Ejemplo 2 XML de Poliza de egreso (Sí cumple)

```
</PLZ:Transaccion>
<PLZ:Transaccion Concepto ="JDE121108PG0" Haber="0.00" Debe="1600.00"
DesCta="Gastos" NumCta="118-02-00"/>
<PLZ:Transaccion Concepto ="JDE121108PG0" " Haber="1600.00" Debe="0.00"
DesCta="Gastos" NumCta="119-02-00"/>
<PLZ:Transaccion Concepto="Pago Distribuciones SA de CV " Haber="11600.00"
Debe="0.00" DesCta="Bancomer 0663" NumCta="102-01-02"/> </PLZ:Poliza>
```

Ejemplo 3 XML de Poliza de ingreso (No cumple)

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><PLZ:Polizas</pre> xmlns:PLZ="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/Polizas Periodo http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1 3/PolizasPeriodo/PolizasPeriod o 1 3.xsd" Version="1.3" RFC=" AAP081209GD4 " Mes="06" Anio="2019" TipoSolicitud="AF" NumOrden="abc/256"><PLZ:Poliza NumUnIdenPol="I1" Fecha="2019-06-01" Concepto="DEPOSITOS DEL MES" >< PLZ:Transaccion NumCta="11020001" DesCta="BANCOS CTA 0631545891" Concepto="Servicio" Debe="29000.00" Haber="0.00" >< PLZ: CompNal UUID CFDI="8F2DBF4A-A741-C721-9673-D876C3B5FBF1" RFC="ACB190908TP4" MontoTotal="29000.00" /></PLZ:Transaccion><PLZ:Transaccion NumCta="11030100" DesCta="Audio, S.A de C.V." Concepto="servicios" Debe="0.00" Haber="29000.00" /><PLZ:Transaccion NumCta="21060002" DesCta="IVA EFECTIV. COBRADO" Concepto="servicios" Debe="4000.00" Haber="0.00" /><PLZ:Transaccion NumCta="21060001" DesCta="IVA TRASLADADO" Concepto="servicios" Debe="0.00" Haber="4000.00" /></PLZ:Poliza></PLZ:Poliza> 60

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?> Ejemplo 3 XML de Poliza de ingreso (Sí cumple)
<PLZ:Polizas xmlns:PLZ="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/PolizasPeriodo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/PolizasPeriodo
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_3.xsd"
Certificado="MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwDFRwOYTwMDA0MDAzMTQ1NjkwDQYJKoZIhv
cNAQETREAwggGyMTgwNgYDVQQDDC8BLkMuIGRlbCBTZXJ2a
noCertificado="00001000000400432981"
Sello="c9HfcqYIKZoXCPfGirSeV4wB+7QmRDntMNR0szcxSgAXX1BS7WD7jCda8Ro893YjhgEX2
nfaUR1bBVmL0ieh4oaTRdnVRRap6dXtHGkOUm++nrjw7jjSCR9sxM
NumTramite="AA22222222111" TipoSolicitud="DE" Anio="2019" Mes="04" RFC="IAP1308097P0"
Version="1.3">
- < PLZ:Poliza Concepto="Proyectos y contrucciones F-30" Fecha="2019-04-05"
NumUnIdenPol="Ig1">
<PLZ:Transaccion Concepto="Proyectos y contrucciones F-30" Haber="0.00" Debe="161433.00"
DesCta="Bancomer 0632" NumCta="102-01-02"/> <PLZ:Transaccion Concepto="Proyectos y
contrucciones F-30" Haber="0.00" Debe="161433.00" DesCta="Bancomer 0632" NumCta="102-01-
02"/> <PLZ:Transaccion Concepto="CCC040925224" Haber="0.00" Debe="44533.25" DesCta="IVA
trasladado no cobrado" NumCta="209-01-00"/> <PLZ:Transaccion Concepto=" 44,536.00 "
Haber="44533.25" Debe="0.00" DesCta="IVA Trasladado cobrado" NumCta="208-01-00"/>
- <PLZ:Transaccion Concepto="Proyectos y contrucciones F-36" Haber="322866.00" Debe="0.00"
DesCta="Proyectos y construcciones" NumCta="105-01-03">
<PLZ:CompNal RFC="OPA090776224" MontoTotal="322886.00" UUID CFDI="C765A1C5-34E0-</p>
8765-A1A3-10EA4ACCA7F8"/> < PLZ: Transferencia RFC = "OPA090776224" Fecha = "2019-04-05"
Monto="322866.00" Benef="AGUA S.A. DE C.V." BancoDestNal="012" CtaDest="732654654"
```

BancoOriNal="002" CtaOri="123456789"/> </PLZ:Transaccion>

En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de éste, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

La secuencia de formación de la cadena original para el reporte auxiliar incluye:

1) Información del nodo RepAuxFol	2) Información del nodo DetAuxFol
a) Version b) RFC c) Mes d) Anio e) TipoSolicitud f) NumOrden g) NumTramite	a) NumUnIdenPol b) Fecha

La secuencia de formación de la cadena original para el reporte auxiliar incluye:

3) Información del nodo ComprNal	4) Información del nodo ComprNalOtr
a) UUID_CFDI b) RFC c) MetPagoAux d) MontoTotal e) Moneda f) TipCamb	a) CFD_CBB_Serie b) CFD_CBB_NumFol c) RFC d) MetPagoAux e) MontoTotal f) Moneda g) TipCamb

La secuencia de formación de la cadena original para el reporte auxiliar incluye:

5) Información del nodo ComprExt	
a) NumFactExt b) MetPagoAux c) MontoTotal d) Moneda e) TipCamb	

Estándar de reporte auxiliar de folios de los comprobantes fiscales de las pólizas que se entrega como parte de las pólizas de la contabilidad electrónica.

Versión

Atributo requerido para expresar la versión del formato.

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos

RepAuxFol

Mes

Atributo requerido para expresar el mes en que inicia la vigencia del reporte auxiliar de los folios de los comprobantes fiscales de las pólizas.

Anio

Atributo requerido para expresar el año al que inicia la vigencia del reporte auxiliar de los folios de los comprobantes fiscales de las pólizas.

TipoSolicitud

Atributo requerido para expresar el tipo de solicitud del reporte auxiliar de los folios de los comprobantes fiscales de las pólizas. (AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación)

NumOrden

Atributo opcional para expresar el número de orden asignado al acto de fiscalización al que hace referencia el reporte auxiliar de los folios de los comprobantes fiscales de las pólizas. Requerido para tipo de solicitud = AF y FC. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

NumTramite

Atributo opcional para expresar el número de trámite asignado a la solicitud de devolución o compensación al que hace referencia el reporte auxiliar de los folios de los comprobantes fiscales de las pólizas. Requerido para tipo de solicitud = DE o CO. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

RepAuxFol

Sello

Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica.

noCertificado

Atributo opcional para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara el archivo de contabilidad electrónica

Certificado

Atributo opcional que sirve para expresar el certificado de sello digital que ampara al archivo de contabilidad electrónica como texto,

Nodo opcional para expresar el detalle de los folios de los comprobantes fiscales que integran la póliza.

NumUnidenPol

Atributo requerido para expresar el número único de identificación de la póliza. El campo deberá contener la clave o nombre utilizado por el contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y el número correspondiente. En un mes ordinario no debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.

RepAuxDetAuxFol

Fecha

Atributo requerido para expresar la fecha de registro de la póliza.

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

UUID_CFDI

Atributo requerido para expresar la clave UUID del CFDI soporte de la operación.

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción.

RepAux:ComprNal

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con la operación.

MetPagoAux

Atributo opcional para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. *

* Requerido cuando se cuenta con la Información

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso) Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción, diferente a CFDI, es decir, CFD y/o CBB. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

CFD_CBB_Ser ie

Atributo opcional para expresar la serie del comprobante CFD_CBB que soporte la operación.

RepAux:ComprNalOtr

CFD_CBB_Nu mFol Atributo requerido para expresar el número de folio del comprobante CFD_CBB que soporte la operación.

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del CFD y/o CBB que soporte la operación.

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con la operación.

MetPagoAux

Atributo opcional para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

RepAux:ComprNalOtr

Moneda

TipCamb

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

NumFactExt

Atributo requerido para expresar la clave numérico o alfanumérico del comprobante de origen extranjero que soporte la operación

TaxID

opcional que sirve para Atributo expresar Identificador del contribuyente extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información

MontoTotal

Atributo requerido para expresar el monto total del comprobante de origen extranjero que soporte la operación.

MetPagoAux

Atributo opcional para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. * (Req cuando tenga Infor).
Atributo opcional para expresar el tipo de moneda y

Moneda

TC utilizados en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (Peso)

TipCamb

RepAux:CompExt

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad "United States Generally Accepted Accounting Principles" (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

La secuencia de formación de la cadena original para el auxiliar de cuentas incluye:

1) Información del nodo AuxiliarCtas	2) Información del nodo Cuenta
a) Version b) RFC c) Mes d) Anio e) TipoSolicitud f) NumOrden g) NumTramite	a) NumCta b) DesCta c) SaldoIni d) SaldoFin

Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6. RMF 2019

La secuencia de formación de la cadena original para el reporte auxiliar incluye:

3) Información del nodo DetalleAux	
a) Fecha b) NumUnIdenPol c) Debe d) Haber	

Estándar de auxiliar de la cuenta o subcuenta del periodo que se entrega como parte de la contabilidad electrónica

Versión

Atributo requerido para expresar la versión del formato.

RFC

Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos

AuxiliarCtas Mes

.

Atributo requerido para expresar el mes en que inicia la vigencia del auxiliar de la cuenta o subcuenta.

Anio

Atributo requerido para expresar el año al que inicia la vigencia del auxiliar de la cuenta o subcuenta.

TipoSolicitud

Atributo requerido para expresar el tipo de envío del auxiliar de la cuenta o subcuenta (AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación)

NumOrden

Atributo opcional para expresar el número de orden asignado al acto de fiscalización al que hace referencia la solicitud del auxiliar de la cuenta o subcuenta. Requerido para tipo de solicitud = AF y FC. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

NumTramite

Atributo opcional para expresar el número de trámite asignado a la solicitud de devolución o compensación al que hace referencia el auxiliar de la cuenta o subcuenta. Requerido para tipo de solicitud = DE o CO. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

AuxiliarCtas

Sello

Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica.

noCertificado

Atributo opcional para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara el archivo de contabilidad electrónica

Certificado

Atributo opcional que sirve para expresar el certificado de sello digital que ampara al archivo de contabilidad electrónica como texto,

Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción que integra el auxiliar.

NumCta

Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción que integra el auxiliar.

DesCta

Atributo requerido para expresar el concepto de la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción que integra el auxiliar.

AuxiliarCtas

Saldoini

Atributo requerido para expresar el monto del saldo inicial de la cuenta o subcuenta del periodo del auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

Saldo fin

Atributo requerido para expresar el monto del saldo final de la cuenta o subcuenta del periodo del auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

	Nodo obligatorio periodo de cada uno	para expresar el detalle de los movimientos del de los auxiliares
	Fecha	Atributo requerido para expresar la fecha de registro de la transacción que afecta la cuenta o subcuenta que integra el auxiliar.
AuxiliarCtas:Detalle	NumUnidenPol	Atributo requerido para expresar el número único de identificación de la póliza. El campo deberá contener la clave o nombre utilizado por el contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y el número correspondiente. En un mes ordinario no debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.
Aux	Concepto	Atributo requerido para expresar el concepto de la transacción que integra el auxiliar.
	Debe	Atributo requerido para expresar el monto del cargo de la cuenta o subcuenta de la transacción que integra el auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)
	Haber	Atributo requerido para expresar el monto del abono de la cuenta o subcuenta de la transacción que integra el auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (1)

Ejemplo XML de Auxiliar de cuentas

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><AuxiliarCtas:AuxiliarCtas
xmlns:AuxiliarCtas="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/AuxiliarCtas"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/AuxiliarCtas
http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_3/AuxiliarCtas/AuxiliarCtas_1_3.xsd
"Version="1.3" RFC=" AAP081209GD4 " Mes="06" Anio="2019" TipoSolicitud="DE"
NumTramite="ABC/125698"><AuxiliarCtas:Cuenta NumCta="1102"
DesCta="BANCOS" SaldoIni=" 251076.69" SaldoFin=" 1113.86 "
><AuxiliarCtas:DetalleAux Fecha="2016-12-01" NumUnIdenPol="D100"
Concepto="BANCOS CTA 0631545891" Debe="0" Haber="0"</pre>
```

Información que se debe proporcionar

Información de la contabilidad Regla 2.8.1.7. RMF 2019

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT, deberán enviar a través del buzón tributario o a través del portal "Trámites y Servicios" del Portal del SAT, dentro de la opción denominada "Trámites", conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:

I. El catálogo de cuentas como se establece en la regla 2.8.1.6., fracción I, se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación en los plazos establecidos en la fracción II de esta regla. En caso de que se modifique el catálogo de cuentas al nivel de las cuentas que fueron reportadas, éste deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación.

Información de la contabilidad Regla 2.8.1.7. RMF 2019

- II. Los archivos relativos a la regla 2.8.1.6., fracción II, conforme a los siguientes plazos:
- a) Las personas morales, excepto aquéllas que se encuentren en el supuesto previsto en el inciso c) de esta fracción, enviarán de forma mensual su información contable a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.
- b) Las personas físicas, enviarán de forma mensual su información contable a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior al mes que corresponde la información contable a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

Información mensual que se debe enviar al SAT (Regla 2.8.1.7 y 2.8.1.11)

- e) <u>Balanza de cierre ajustada PM</u>: Se enviará a más tardar el día 20 de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda.
- f) Balanza de cierre ajustada PF: Se enviará a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.
- g) <u>Polizas y auxiliares:</u> Cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.6., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información. (Regla 2.8.1.10)

Información mensual que se debe enviar al SAT (Regla 2.8.1.7 y 2.8.1.10)

Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate de compensaciones de saldos a favor generados a partir de enero de 2015 o a meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o éste se solicite en devolución.

Cuando los contribuyentes no cuenten con el acuse o acuses de aceptación de información de la regla 2.8.1.6., fracciones I y II, deberán entregarla por medio del buzón tributario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

(artículo 81 fracción XLI)

En 2016, se adiciona como infracción la relacionada con el ingreso de información a través de la página del SAT, es decir, el "ENVIO DE INFORMACIÓN CONTABLE".

Infracciones:

- a) No ingresarla
- b) Ingresarla fuera del plazo
- c) No ingresarla de conformidad con las reglas del 28-IV CFF
- d) Ingresarla con alteraciones que impidan su lectura.

Sanción: De \$ 5,510 a \$ 16,520 Art, 82 XXXVIII

Papeles de Trabajo y registro de asientos contables (Regla 2.8.1.17)

Para los efectos del artículo 33, Apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, **los contribuyentes obligados a llevar contabilidad** estarán a lo siguiente:

- I. Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, son parte de la contabilidad.
- II. El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.

Papeles de Trabajo y registro de asientos contables (Regla 2.8.1.17)

III. Cuando no se cuente con la información que permita identificar el <u>medio de pago</u>, se podrá incorporar en los registros la expresión "NA", en lugar de señalar la forma de pago a que se refiere el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda. (Regla anterior a la versión 1.3 del anexo técnico de la contabilidad electrónica)

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

Contenido del anexo 24 de la RMF 2019

- A. Catálogo de cuentas
 - a) Código agrupador del SAT.
- B. Balanza de Comprobación.
- C. Pólizas del periodo.
- D. Auxiliar de folios de comprobantes fiscales
- E. Auxiliares de cuenta y subcuenta.
- F. Catálogo de monedas.
- G. Catálogo de bancos.
- H. Catálogo de métodos de pago.

Formato del Catálogo de Cuentas (7 mayo 2019)

,	Versión actual	V	ersión anterior
401	Ingresos	401	Ingresos
401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general
401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado
401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito
401.04	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte	401.04	Ventas y/o servicios gravados al 0%
401.05	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado	401.05	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado
401.06	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito	401.06	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito

Catálogo de cuentas 7 de mayo 2019

	Versión actual		Versión anterior
401.07	Ventas y/o servicios gravados al 0%	401.07	Ventas y/o servicios exentos
401.08	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado	401.08	Ventas y/o servicios exentos de contado
401.09	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito	401.09	Ventas y/o servicios exentos a crédito
401.1	Ventas y/o servicios exentos	401.1	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general nacionales partes relacionadas
401.11	Ventas y/o servicios exentos de contado	401.11	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general extranjeros partes relacionadas
401.12	Ventas y/o servicios exentos a crédito	401.12	Ventas y/o servicios gravados al 0% nacionales partes relacionadas
401.13	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general nacionales partes relacionadas	401.13	Ventas y/o servicios gravados al 0% extranjeros partes relacionadas

Formato del Catálogo de Cuentas (24 julio 2019)

,	Versión actual	V	ersión anterior
401	Ingresos	401	Ingresos
401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general
401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado
401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito
401.04	Ventas y/o servicios gravados al 0%	401.04	Ventas y/o servicios gravados al 0%
401.05	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado	401.05	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado
401.06	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito	401.06	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito

Catálogo de cuentas 24 de julio 2019

	Versión actual	ntus 2 i de juno 20	Versión anterior
401.35	Ingresos por factoraje financiero	401.35	Ingresos por factoraje financiero
401.36	Ingresos por arrendamiento financiero	401.36	Ingresos por arrendamiento financiero
401.37	Ingresos de extranjeros con establecimiento en el país	401.37	Ingresos de extranjeros con establecimiento en el país
401.38	Otros ingresos propios	401.38	Otros ingresos propios
401.39	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte		
401.40	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado		
401.41	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito		3

Opción para enviar la información contable a través de proveedor (Regla 2.8.1.8)

OPCIÓN aplicable desde 2015 a cualquier contribuyente obligado a enviar información de su contabilidad al SAT.

- El SAT autorizará a los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
- Los certificadores de CFDI, podrán solicitar que su autorización se haga extensiva para prestar los servicios de recepción de documentos digitales y en caso de obtener autorización, se considerarán ambas como una sola para efectos de su vigencia o renovación.
- Los contribuyentes podrán elegir uno o más prestadores de servicios.
- Los documentos digitales que se podrán enviar, son aquellos dados a conocer en el portal del SAT, detallados en los anexos 21(Documentos digitales) y 24 (Información de la contabilidad).

Cambios relevantes en la versión 1.3.

- ✓ Se modifica la versión de todos los archivos XML que integran la información relacionada con la contabilidad electrónica.
- ✓ Cambios en el atributo naturaleza de la cuenta, se podrán presentar cuentas contables (para efectos de información del SAT) contrarias a su naturaleza (Depreciaciones)
- ✓ En la versión anterior, únicamente se especificaba el "Método de Pago" de la póliza cuando se trataba de una salida de recursos con Transferencia Electrónica, Cheque u Otros Métodos de Pago ahora, en esta nueva versión, también será necesario incorporar esta información cuando exista una entrada de recursos.
- ✓ Se establece fecha mínimo de envió (01/01/2015)

Requisitos de los registros contables en términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Actividades que dependen del contribuyente y del sistema en relación con la contabilidad.

Del Contribuyente

Del Sistema de contabilidad

que mes operaciones, actos o actividades a realización de la operación, acto o actividad;

(Regla 2.8.1.18, se podrá efectuar a más tardar el último día natural que se realizó la actividad u operación.)

<u>I. Ser analíticos</u> y efectuarse en el II. Integrarse en el libro diario, en se realicen las forma descriptiva, todas operaciones, actos o actividades que se refieran, a más tardar dentro siguiendo el orden cronológico en de los cinco días siguientes a la que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro del mes siguiente, a la fecha en inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Del Contribuyente

Del Sistema de contabilidad

de pago, incluyendo operaciones, actos actividades por las que <u>no se</u> documentación comprobatoria. deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

III. Señalar, de tal forma que III. Permitir la identificación pueda identificarse, la forma de cada operación, acto o las distintas actividad y sus características, contribuciones, tasas y cuotas, relacionándolas con los folios aquellas asignados a los comprobantes o | fiscales con

> Regla 2.8.1.6 se podrá, través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales

Del Contribuyente

Del Sistema de contabilidad

IV. Señalar, de tal forma que IV. Permitir la identificación de pueda precisarse la fecha de las inversiones realizadas adquisición del bien o de relacionándolas con efectuada la inversión, su documentación comprobatoria descripción, el monto original o con los comprobantes de la inversión, el porcentaje e fiscales, importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de inicio de su deducción;

VI. Verificar las reglas de presentación previstas en las NIF'S	Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas; Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados; Relacionar los estados de posición financiera
	con las cuentas de cada operación;

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
VIII. Identificar las contribuciones que se deban <u>cancelar o devol</u> ver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales;	
X. Identificar los bienes distinguiendo, entre los <u>adquiridos o</u> <u>producidos</u> , los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, <u>los enajenad</u> os, así como los destinados a <u>donación</u> o, en su caso, <u>destrucción</u> ;	10

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XI. Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional.	
Cuando la información de los comprobantes fiscales o de los datos y documentación que integran la contabilidad estén en idioma distinto al español, o los valores se consignen en moneda extranjera, deberán acompañarse de la traducción correspondiente y señalar el tipo de cambio utilizado por cada operación;	

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XII. Establecer por centro de costos, identificando las <u>operaciones</u> , actos o <u>actividades de cada sucursal o establecimiento</u> , incluyendo aquéllos	
que se localicen en el extranjero; XIII. Señalar la fecha de <u>realización de</u> <u>la operación</u> , acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma	
de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de	
extinción de dicha obligación, según corresponda.	1

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XIII. Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda.	
XIII. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en <u>efectivo</u> , transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor;	

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XIV. Permitir la <u>identificación de los</u> depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras;	

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XV. Los registros de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, en los que se llevará el control sobre los mismos, que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate, así como el aumento o la disminución en dichos inventarios y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.	
XV. Para efectos del párrafo anterior, en el control de inventarios deberá identificarse el método de valuación utilizado y la fecha a partir de la cual se usa, ya sea que se trate del método de primeras entradas primeras salidas, últimas entradas primeras salidas, costo identificado, costo promedio o detallista según corresponda;	106

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XVI. Los registros relativos a la opción de diferimiento de la causación de contribuciones conforme a las disposiciones fiscales, en el caso que se celebren contratos de <u>arrendamiento financiero</u> . Dichos registros deberán permitir identificar la parte correspondiente de las operaciones en cada ejercicio fiscal, inclusive mediante cuentas de orden;	
XVII. El <u>control de los donativos</u> de los bienes recibidos por las donatarias autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual deberá permitir identificar a los donantes, los bienes recibidos, los bienes entregados a sus beneficiarios, las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación y el registro de la destrucción o donación de las mercancías o bienes en el ejercicio en el que se efectúen.	107

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
XVIII. Contener el impuesto al valor agregado que le <u>haya sido trasladado al contribuyente</u> y el que haya <u>pagado en la importación</u> , correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los supuestos siguientes:	
a) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que deban pagar el impuesto;	
b) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto, y	108

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
c) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto, como aquéllas por las que no se está obligado al pago del mismo.	
Cuando el destino de los bienes varíe y se deba efectuar el ajuste del acreditamiento previsto en el artículo 5-A de la ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá registrar su efecto en la contabilidad.	

Del Contribuyente	Del Sistema de contabilidad
c) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto, como aquéllas por las que no se está obligado al pago del mismo.	
Cuando el destino de los bienes o servicios varíe y se deba efectuar el ajuste del acreditamiento previsto en el artículo 50A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá registrar su efecto en la contabilidad.	



** Capacitadora Fiscal ** Contable Hernandez y Asociados

Agradece su Asistencia

Visita nuestra Pagina Web: https://caficon.com/

Correo Electrónico: contacto@caficon.online

Telefono: (55) 7158-7001